
RESOLUCION N°001 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, enero 22, 2018

VISTOS:

El Informe N° 032-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 18 de enero del 2018 y Anexo que contiene el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, para el ejercicio 2018, e Informe N° 017-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 19 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento, modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; además, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", así como normas y lineamientos conexos.

Que, el numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 5 de su Reglamento, considerando las modificatorias, dictadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente, establecen lo siguiente: "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, (...), con la Finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, (...)." Asimismo, la norma precisa que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y la fuente de financiamiento.

Que, los numerales 6.1. y 6.3. del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y concordante con los numerales 7.4.1. y 7.4.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, establecen: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio".

Que, considerando las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Supervisor de Logística de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, mediante Informe N° 032-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 18 de enero de 2018, presenta el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, que corresponde al Ejercicio 2018, para los fines de su aprobación.

Que, estando a lo establecido en el numeral 6.1., del artículo 6, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de ENACO S.A. a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, con el visado de la Gerente de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANÓNIMA – ENACO S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, el mismo que consta de cuarenta y dos (42) ítems, debidamente detallados en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el registro y publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el Ejercicio 2018, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación; se ponga a disposición de los interesados en la oficina del Área de Logística; así como iniciar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de llevar adelante los procesos de selección en forma técnica y oportuna.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., Ejercicio 2018, en el portal web de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como al Área de Logística, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, y la ejecución del Plan Anual de Contrataciones - Ejercicio 2018.

Registre, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Especialista en Logística.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°008 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, febrero 23, 2018

VISTOS:

El Informe N° 094-2018-ENACO S.A./Logística, de 19/febrero/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 008, de fecha 19/febrero/2018; Memorando N° 003-2017-ENACO S.A./SL, de 24/enero/2018 e Informe N° 052-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20/febrero/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por Informe N° 094-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de asesoría legal externa, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del menor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 052-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA ENACO S.A. – CIUDAD DE LIMA".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 128,400.00 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de asesoría legal externa ENACO S.A. – ciudad de Lima".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asesora Legal sede Lima.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 011 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, marzo 02, 2018

VISTOS:

El Informe N° 082-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 13/febrero/2018, Informe N° 007-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de fecha 05/febrero/2018, Informe N° 076-2017-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 10/febrero/2017, e Informe N° 043-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 14/febrero/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y normas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, el segundo y último párrafo del artículo 6 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones (...), conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES”, establece: “El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, (...)”.

Que, el numeral 7.6.2., de la indicada Directiva, instituye: “Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.



Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, establece: "(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado".

Que, el Supervisor de Logística, con Informe N° 082-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 13 de febrero de 2018, solicita modificar el Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del procedimiento de selección de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima, debido a que ésta contratación, no fue incluido en el PAC 2018 de ENACO S.A., por lo que solicita se coordine modificar el PAC de ENACO S.A., para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para contratar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del jirón Puno 1823 – Lima.

Que, de las consideraciones expuestas, en mérito de la normativa invocada, y lo fundamentado por el Jefe de la Agencia Ayacucho (usuaria) y Especialista I Logística, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, en el PAC 2018, para hacer viable la contratación del indicado servicio.

En tal virtud, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2017 de ENACO S.A., el proceso que a continuación se detalla:

Descripción del proceso:	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima – Gerencia de Comercio Industrial
Tipo de proceso:	Adjudicación Simplificada.
Objeto:	Servicio.
Valor estimado:	S/ 93,165.60 incluido IGV.
Lugar de la prestación:	Jirón Puno 1823 – Lima
Lugar de ejecución del procedimiento de selección:	Lima

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES".



ENACO S.A.
Empresa Nacional de la Coca S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; para lo cual el Área de Logística de ENACO S.A. debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estrado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración de la Gerencia de Comercio Industrial
Especialista I en Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 014 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, marzo 12, 2018

VISTOS:

El Informe N° 117-2018-ENACO S.A./Logística, de 8/marzo/2018; Informe N° 002-2018-ENACO S.A./GCI-ADM, de fecha 26/febrero/2018, Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 003, de fecha 9/febrero/2018; Informe N° 007-2017-ENACO S.A./GCI-LOGÍSTICA, de 5/febrero/2018 e Informe N° 075-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 09/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 011-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 2 de marzo de 2018, fue modificado el PAC de ENACO S.A., ejercicio 2018, con la finalidad de incluir la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 - Lima, mediante adjudicación simplificada, con valor estimado de S/ 93,165.60, incluido IGV.

Que, por Informe N° 117-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del valor promedio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 075-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL JIRÓN PUNO 1823 – LIMA – GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 93,165.60 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Jirón Puno 1823 – Lima – Gerencia de Comercio Industrial".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente I Logística / Área de Operaciones de la Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°016-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, marzo 12, 2018

VISTOS:

El Informe N° 120-2018-ENACO S.A./Logística, de 8/marzo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 010, de fecha 7/marzo/2018; Informe N° 053-2018-ENACO S.A./AJUL-JEF, de 27/febrero/2018, e Informe N° 080-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 12/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; y comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 120-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de transporte, mediante procedimiento de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del mayor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 080-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA DE CUSCO A AYAVIRI – JULIACA – AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 212,907.80 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-ENACO S.A. "Servicio de transporte de hoja de coca en la ruta de Cusco a Ayaviri – Juliaca – Arequipa".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Tradicional.
Administrador de Agencia Juliaca.
Administrador de Agencia Cusco.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 017 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, abril 06, 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22/enero/2018, Transcripción de Acuerdo N° 021-2018, adoptado en sesión de Directorio N° 006-2018, de 27/marzo/2018, Informe N° 124-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 12/marzo/2018, Informe N° 063-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 2/marzo/2018, e Informe N° 113-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 5/abril/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento, y modificaciones dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Además, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado

la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”.

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –la parte pertinente– establece: “(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere”.

Que, el Administrador de la Agencia Ayacucho –como área usuaria–, mediante Informe N° 063-2018-ENACO S.A./AAYA-JEF, de 2 de marzo de 2018, solicita la “contratación directa” de local para la Agencia Ayacucho, describe el inmueble y, concluye que el bien obedece a la necesidad de su localización en un determinado espacio geográfico, posee determinadas características específicas/particulares identificadas, para que la Agencia ENACO S.A. en la ciudad de Ayacucho, cumpla con sus funciones institucionales.

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 124-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 12 de marzo de 2018, solicita a la administración de ENACO S.A., modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de excluir el proceso de “adjudicación selectiva” programado para el servicio de arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho, con valor referencia de S/ 55,596.00; e incluir el procedimiento de selección de “contratación directa”, para el mismo servicio antes descrito –arrendamiento–; con valor referencial de S/ 60,000.00; es decir, justifica su petición por modificación del tipo de procedimiento de selección.

Que, para proceder con una contratación directa, la Ley de Contrataciones del Estado, exige formalidades y requisitos establecidos en los artículos 85, 86 y 87, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF; para este efecto, corre en el expediente de contratación, la Transcripción de Acuerdo de Directorio N° 021-2018, adoptado en sesión N° 006-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual, fue aprobado la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Agencia Ayacucho – ENACO S.A.

Que, en mérito de la normativa invocada, y los fundamentos expuestos por las áreas: Administración de la Agencia Ayacucho (usuaria) y Supervisor de Logística (OEC), para contratar el servicio de arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para tal efecto, será necesario excluir el proceso de adjudicación simplificada e incluir el procedimiento de selección de contratación directa, en el PAC de ENACO S.A. 2018, y realizar las acciones inmediatas, hacer viable la invitación y contratación.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de EXCLUIR e INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de ENACO S.A., los procedimientos de selección que a continuación se detallan:

Excluir:

Item	Tipo	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
19	Adjudicación simplificada	Arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho.	S/ 55,596.00 Incluido IGV	Agencia Ayacucho

Incluir:

Item	Tipo	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
44	Contratación Directa	Arrendamiento de local para la Agencia Ayacucho.	S/ 60,000.00 Incluido IGV	Agencia Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística de ENACO S.A. debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración Agencia Ayacucho.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 017-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de marzo del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 13/marzo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Instrumentos Desarrollo e Informático, Certificado N° 13, de fecha 12/marzo/2018 (Rubro presupuestal 23 Gastos diversos de gestión, 231 Seguros, 4310101 Póliza de seguros patrimoniales); Informe N° 034-2018-ENACO S.A./CPSA, de 8/marzo/2018; Informe N° 030-2018-ENACO S.A./CPSA, de 1/marzo/2018; Informe N° 029-2018-ENACO S.A./CPSA, de 27/febrero/2018 e Informe N° 087-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 16/marzo/2018; y.

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, y comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 300-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 27 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor Logístico, presenta el expediente para contratar el servicio de cobertura de seguros mediante procedimiento de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado de la cotización obtenida, tal como en el Informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (precios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 087-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 300-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, al Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., y, con el apoyo de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección, cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo ordenará a S/ 390,000,000 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el original del expediente de contratación, con todos sus actuados, sea remitido al Área de Logística, para que proceda a efectuar la entrega al presidente del comité de selección; para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección, realice la convocatoria y demás actos propios de sus atribuciones y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Administrativa Financiera de ENACO S.A., el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
LIC. RAFAEL CANDVAS PETROZZI
Gerente General



RESOLUCIÓN N° 18-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de marzo del 2018.

VISTOS:

El expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A. "Servicio de cobertura de seguros patrimoniales, personales y responsabilidad civil para directores y gerentes (D&O) para ENACO S.A. y periodo 2018-2019"; Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 13/marzo/2018, Formato N° 04 "Designación del comité de selección", e Informe N° 087-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 16/marzo/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Costa Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONARE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificaciones y normas conexas;

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, solicita designar al comité de selección, sustentando su petición en la cuantía del monto y la complejidad de la contratación del procedimiento de selección a convocarse, y propone a los miembros del comité según el Formato N° 04;

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, -parte pertinente- establece: "(...), En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, los numerales 23.1. y 23.4, del artículo 23 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen:

"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes y suplentes y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";





Que, las atribuciones y competencias del comité de selección, se encuentran normadas en los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo N° 390-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EE, cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A. con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019" el que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Dilady Rivera Espinoza	Willy Bravo Aparicio
Miembro	Yessan Fabian Luna Oyales	Julme Jonathan Huacalillo Parfán
Miembro	Henry William Uri Herrera	Fock Yoli Suarez Ylla

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección, la organización, constitución y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección, se inicie de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección del correspondiente expediente de contratación y todas sus actitudes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
LIE RAFAEL CANOVAS PETROZZI
Gerente General

17
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Control Interno
Unidad de Control Interno, Seguros y Análisis
Órgano Ejecutivo de la Contratación (OEC) - ENACO S.A.
Ejecutivo de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
09066



RESOLUCIÓN N° 18-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 19 de marzo del 2018.

VISTOS:

El expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A. "Servicio de cobertura de seguros patrimoniales, personales y responsabilidad civil para directores y gerentes (D&O) para ENACO S.A. y periodo 2018-2019"; Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 13/marzo/2018, Formato N° 04 "Designación del comité de selección", e Informe N° 087-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 16/marzo/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Costa Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONARE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificaciones y normas conexas;

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 125-2018-ENACO S.A./Logística, solicita designar al comité de selección, sustenta su petición en la cuantía del monto y la complejidad de la contratación del procedimiento de selección a convocarse, y propone a los miembros del comité según el Formato N° 04;

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, -parte pertinente- establece: "(...), En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, los numerales 23.1. y 23.4, del artículo 23 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen:

"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes y suplentes y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";





Que, las atribuciones y competencias del comité de selección, se encuentran normadas en los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo N° 390-2013-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cuya ejecución es colegiada y autónoma.

Que, el Titular de la Entidad, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2018-ENACO S.A.

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A. con el visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES, PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019" el que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Dilady Rivera Espinoza	Willy Bravo Aparicio
Miembro	Yessan Fabian Luna Oyales	Julme Jonathan Huacalillo Parfán
Miembro	Henry William Uri Herrera	Fock Yoli Suarez Ylla

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección, la organización, constitución y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección, se inicie de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega al presidente del comité de selección del correspondiente expediente de contratación y todas sus actitudes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
LIC. RAFAEL CANOVAS PETROZZI
Gerente General

17
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Control Interno
Unidad de Control Interno, Seguros y Análisis
Órgano Ejecutor de la Contratación (O.E.) ENACO S.A.
Ejecutor de Logística
Oficina General de Asesoría
00000



RESOLUCION N° 021 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, abril 13, 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22/enero/2018, Informe N° 171-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 11/abril/2018, Oficio Circular SIED Nro. 019-2018/GSC/FONAFE, de 7/marzo/2018, Certificado de Previsión Presupuestal, de 7/diciembre/2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, e Informe N° 118-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 13/abril/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento, y modificaciones dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Además, establece, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece: "El PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la

aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –la parte pertinente– establece: "(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere".

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 171-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 11 de abril de 2018, solicita modificar el Plan Anual de Contrataciones, para incluir el procedimiento de selección adjudicación simplificada para la compra corporativa del servicio de arrendamiento operativo de vehículos de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular SIED Nro. 019-2018/GSC/FONAFE, de 7/marzo/2018 ; con un valor referencial de S/ 70,800.00.

Que, de las consideraciones expuestas, en mérito de la normativa invocada, y los fundamentos expuestos por el Supervisor de Logística, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para incluir el procedimiento de selección antes indicado con la finalidad de hacer viable la convocatoria y contratación.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de ENACO S.A., el procedimiento de selección que a continuación se detalla:

Incluir:

N° de Referencia de PAC:	45.
Objeto:	Servicio.
Descripción:	Compra corporativa de vehículos bajo la modalidad de arrendamiento operativo.
Tipo de procedimiento:	Adjudicación simplificada.
Tipo de compra:	Compra corporativa facultativa.
Valor referencial:	S/ 70,800.00.
Proceso convocado:	CP SM 10-2017 FONAFE-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución,

considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística de ENACO S.A. debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°023-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, mayo 08, 2018

VISTOS:

El Informe N° 198-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 2/mayo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 027, de 2/mayo/2018; Informe N° 024-2017-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de 17/abril/2018, Informe N° 035-2018-ENACO S.A./GCI-PROD, de 21/marzo/2018, Informe N° 034-2018-ENACO S.A./GCI-PROD, de 21/marzo/2018 e Informe N° 139-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 07/mayo/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 198-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de molienda de 27,600 kilos de hoja de coca, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando la menor cotización, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 139-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOLIENDA DE HOJA DE COCA PARA LA PRODUCCIÓN DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo asciende a S/ 107,916.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de molienda de hoja de coca para la producción de hoja de coca micropulverizada".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente I Logística - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista Adm. Contable - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 024 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, mayo 14, 2018

VISTOS:

El Informe N° 207-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 7/mayo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, Certificado N° 028, de 4/mayo/2018; Informe N° 105-2018-ENACO S.A./AAYA-ADM., de 26/abril/2018, e Informe N° 148 -2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 11/mayo/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 207-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de transporte, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado del valor promedio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe referido, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 148 -2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA DE SAN FRANCISCO – AYACUCHO", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 45,000.00 soles, incluido el Impuesto General a las Ventas y otros impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-ENACO S.A. "Servicio de transporte de hoja de coca en la ruta de San Francisco - Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Tradicional.
Administrador de la Sucursal Huancayo.
Administrador de la Agencia Ayacucho.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 031-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 25 de mayo del 2018

VISTOS:

El Informe N° 232-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 23/mayo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 033, de 23/mayo/2018; Informe N° 027-2018-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de 3/mayo/2018, Informe N° 036-2018 ENACO S.A./GCI-PROD, de 21.03.2018, e Informe N° 165-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 25/mayo/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 232-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de envasado y tratamiento de inocuidad de hoja de coca micropulverizada, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado en base a la cotización de menor costo, así consta en el informe del supervisor del área de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 165-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVASADO Y TRATAMIENTO DE INOCUIDAD DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA", procedimiento electrónico.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 173,317.20 soles, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de envasado y tratamiento de inocuidad de hoja de coca micropulverizada", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente Logística/Personal - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de Producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 032 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, mayo 28, 2018

VISTOS:

El Informe N° 233-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 24/mayo/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 035, de 24/mayo/2018; Informe N° 052-2018-ENACO S.A./AINF, de 23/abril/2018, e Informe N° 166-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 25/mayo/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 233-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de telefonía móvil, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado en base a la cotización de menor costo, así consta en el informe del supervisor del área de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 166-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019", procedimiento electrónico.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 80,970.00 soles, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-ENACO S.A. "Servicio de telefonía móvil para ENACO S.A. periodo 2018-2019", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Analista Programador – sede Cusco.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N°030-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 25 de mayo del 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22/enero/2018, Informe N° 230-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 22/mayo/2018, Oficio N° 067-2018-PERÚ COMPRAS, de 10/mayo/2018, Informe N° 044-2018-PERU COMPRAS/DSI, de fecha 10/mayo/2018, Informe N° 191-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 23/abril/2018, e Informe N° 164-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 24/mayo/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento; y, modificaciones dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018; entre otros procedimientos, en el Ítem 15, está programada la adquisición de Diesel B5 S50, para la Agencia Quebrada, con el importe de S/ 60,750.00, mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Además, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante



instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –la parte pertinente– establece: "(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere".

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 230-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicita a la administración de ENACO S.A., modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de excluir el proceso de "Subasta Inversa Electrónica", programado para la adquisición de Diesel B5 S50 para vehículos de la Agencia Quebrada, con valor referencia de S/ 60,750.00; e incluir el procedimiento de selección de "Adjudicación Simplificada", para la adquisición del mismo bien; con valor referencial de S/ 60,750.00.

La justificación de la petición, está basada en la modificación del tipo de procedimiento de selección (de subasta inversa electrónica a adjudicación simplificada), toda vez que, en la localidad de Quebrada, solo existen dos (2) proveedores que expenden combustible (Grifo San Cristóbal, y Grifo y Repuestos Mena EIRL); efectuado el estudio de mercado, se ha obtenido solo una (1) cotización, con expresa negativa de "no cotiza" del otro proveedor; por ende, según la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD¹, para llevar a cabo un procedimiento de subasta inversa electrónica es imprescindible contar como mínimo, con la participación de dos (2) postores; y que estos hayan presentado sus ofertas debidamente validadas y admitidas; en el presente caso, con una sola cotización, resultaría imposible verificar la existencia de dos (2) postores, por ende, se percibe que existiría la ausencia de postores.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 006-2016-PERU COMPRAS², ENACO S.A. solicitó autorización para convocar a través de un procedimiento de selección (*adquisición de Diesel B5 S50*) distinto a la subasta inversa electrónica; el mismo que fue autorizado por la Dirección de Subasta Inversa, mediante Informe N° 044-2018-PERU COMPRAS/DSI, de 10/mayo/2018, y comunicada a ENACO S.A. con Oficio N° 067-2018-PERÚ COMPRAS, de fecha 10/mayo/2018.

Que, en mérito de la normativa citada, la autorización de la Dirección de PERU COMPRAS y los fundamentos expuestos por el Supervisor de Logística, para la adquisición de combustible B5 S50, para vehículos de la Agencia Quebrada, mediante procedimiento de Adjudicación Simplificada, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para tal efecto, será necesario excluir el procedimiento programado por subasta inversa electrónica e incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, en el PAC de ENACO S.A. 2018.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

¹ Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

² Disposiciones sobre el listado de bienes y servicios comunes y la obligatoriedad de su uso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, correspondiente al Ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de EXCLUIR e INCLUIR en el PAC 2018 de ENACO S.A., los procedimientos de selección que a continuación se detallan:

Excluir:

Item	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
15	Subasta inversa Electrónica	Adquisición de Diesel B5 S50 para vehículos de la Agencia Quebrada.	S/ 60,750.00 Incluido los impuestos de ley	Agencia Quebrada

Incluir:

Item	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
46	Adjudicación simplificada	Adquisición de Diesel B5 S50 para vehículos de la Agencia Quebrada.	S/ 60,750.00 Incluido los impuestos de ley	Agencia Quebrada

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución N° 027-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 23 de mayo 2018.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración Sucursal Quillabamba.
Administración Agencia Quebrada.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N° 035-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, junio 14, 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22/enero/2018, Informe N° 261-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 07/junio/2018, Memorando N° 057-2018-ENACO S.A./OPDI-CORPROY, de 6/abril/2018, e Informe N° 186-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 14/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba su Reglamento; y, modificaciones dictadas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE". Además, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –la parte pertinente– establece: “(...) El PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere”.

Que, el Supervisor de Logística, mediante Informe N° 261-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicita a la administración de ENACO S.A., modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de “Adjudicación Simplificada”, para la contratación del servicio de implementación de la gestión por procesos en ENACO S.A., con valor referencial de S/ 55,460.00; con la finalidad de elevar el nivel de cumplimiento, alineado con la estrategia y prioridades corporativas al Manual Corporativo “Manual para la documentación de procesos y procedimientos de FONAFE”.

Que, en mérito de la normativa citada y los fundamentos expuestos por el Supervisor de Logística, para el servicio de implementación de la gestión por procesos en ENACO S.A., mediante procedimiento de Adjudicación Simplificada, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, en el PAC de ENACO S.A. 2018.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el PAC 2018 de ENACO S.A., el procedimiento de selección que a continuación se detalla:

Incluir:

Item	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
47	Adjudicación simplificada	Servicio de implementación de la gestión por procesos en ENACO S.A.	S/ 55,460.00 Incluido los Impuestos de ley	Sede Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,

modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 034-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, junio 05, 2018

VISTOS:

El Informe N° 244-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 1/junio/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 032, de 22/mayo/2018; Informe N° 52-2018-ENACO S.A./SQUI-AAC, de 5/marzo/2018, e Informe N° 176-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 05/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 030-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 25 de mayo de 2018, fue modificado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018, para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la compra de combustible para vehículos de la Agencia Quebrada.

Que, con Informe N° 244-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para la adquisición de Diesel B5 S50, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado de la cotización obtenida, así consta en el informe del supervisor del área de logística, que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2018-ENACO S.A., para adquirir Diesel B5 S50, en la Agencia Quebrada, cuenta con autorización por la Dirección de Subasta Inversa, mediante Informe N° 044-2018-PERU COMPRAS/DSI, de 10/mayo/2018, y notificada a ENACO S.A. con Oficio N° 067-2018-PERÚ COMPRAS, de 10/mayo/2018; toda vez que, en la localidad de Quebrada, solo existen dos (2) proveedores que expenden combustible (*Grifo San Cristóbal* y *Grifo Repuestos Mena EIRL*); al realizar el estudio de mercado, ENACO S.A. solo logró obtener una (1) cotización, con expresa negativa de "no cotiza" por parte del otro proveedor, lo que impediría desarrollar un proceso de subasta inversa electrónica según exige los lineamientos de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD¹; razón por la cual, la Dirección de Subasta Inversa de PERU COMPRAS autoriza ejecutar el proceso a través de adjudicación simplificada.

¹ Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el área legal, mediante Informe N° 176-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2018-ENACO S.A. "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA VEHÍCULOS DE LA AGENCIA QUEBRADA DE ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 63,596.41 soles, incluido los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-ENACO S.A. "Adquisición de combustible Diesel B5 S50 para vehículos de la Agencia Quebrada de ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración Sucursal Quillabamba.
Administración Agencia Quebrada.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 036 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, junio 14 2018

VISTOS:

El Informe N° 269-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 11/junio/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 045, de 08/junio/2018; Informe N° 032-2018-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de 05/junio/2018, Informe N° 065-2018 ENACO S.A./GCI-PROD, de 04.06.2018, e Informe N° 187-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 14/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 269-2018-ENACO S.A./Logística, el área de logística, presenta el expediente para adquirir papel sobreenvolvura, mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado en base a la cotización de menor costo, así consta en el informe del Supervisor de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 187-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según artículo 8, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, visado de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2018-ENACO S.A. "ADQUISICIÓN DE PAPEL SOBREENVOLTURA – GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como valor referencial del procedimiento de selección el monto S/ 101,150.00 soles, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ENACO S.A. "Adquisición de papel sobreenvoltura – Gerencia de Comercio Industrial ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente Logística/Personal - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de Producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N° 037 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, junio 21 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22/enero/2018, Informe N° 276-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 18/junio/2018, Informe N° 077-2018-ENACO S.A./ATRU-JEF-RUOH, de 06/junio/2018, e Informe N° 197-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 21/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento; y, modificaciones establecidas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22 de enero de 2018, aprobó el PAC de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".* Además, *"Es requisito para convocar los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad"*.

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece: *"El PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"*.

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección para contratar bienes, servicios y obras, debe aprobar, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*.

Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –parte pertinente– establece: *"(...) El PAC modificado debe publicarse en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere"*.



Que, el Supervisor^(e) de Logística, mediante Informe N° 276-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicita modificar el PAC de ENACO S.A. 2018, para incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, con el objeto de contratar el servicio de transporte de hoja de coca (16,000 @s) en la ruta de Cusco a Huaraz; a fin de hacer viable la actividad de comercialización del referido producto, programada por el Responsable de la Unidad Operativa de Huaraz, según requerimiento formulado con Informe N° 077-2018-ENACO S.A./ATRU-JEF-RUOH, de fecha 6 de junio de 2018.

Que, en mérito de la normativa citada y los fundamentos expuestos por el Supervisor de Logística y Responsable de la Unidad Operativa Huaraz –área usuaria–, para contratar el servicio de transporte de hoja de coca, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., a fin de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, en el PAC de ENACO S.A. 2018.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el PAC 2018 de ENACO S.A., el procedimiento de selección que a continuación se detalla:

Incluir:

Item	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
48	Adjudicación simplificada	Servicio de transporte de hoja de coca en la ruta Cusco - Huaraz.	S/ 118,880.00 Incluido los impuestos de ley.	Sede Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del PAC de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Administración Agencia Trujillo.
Responsable de Unidad Operativa Huaraz.
Administración Agencia Cusco.
Jefe de Almacén de Agencia Cusco.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.



RESOLUCION N° 039 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, junio 26, 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22/enero/2018, Informe N° 286-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 7/junio/2018, Transcripción de Acuerdo, sesión extraordinaria de Directorio N° 11-2018, de 18/junio/2018, Informe N° 079-2018-ENACO S.A./GAF, de 26/abril/2018, Informe N° 038-2018-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGISTICA, de 14/junio/2018, Informe N° 119-2018-ENACO S.A./GAF, de 8/junio/2018, Informe N° 266-2018-ENACO S.A./LOGISTICA, de 8/junio/2018 e Informe N° 204 -2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento; y, modificaciones establecidas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normas y directivas conexas.

Que, el Gerente General de ENACO S.A. ejerciendo sus atribuciones de Titular de la Entidad, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 22 de enero de 2018, aprobó el PAC de ENACO S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Que, los numerales 6.2. y 6.4. del artículo 6, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE".* Además, *"Es requisito para convocar los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad".*

Que, el numeral 7.6.1., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", establece: *"El PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial".*

Que, el numeral 7.6.2., de la citada Directiva, indica: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección para contratar bienes, servicios y obras, debe aprobar, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".*



Que, el numeral 7.6.3., de la referida Directiva, –parte pertinente– establece: “(...) El PAC modificado debe publicarse en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere”.

Que, el Supervisor^(e) de Logística, mediante Informe N° 286-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, solicita modificar el PAC de ENACO S.A. 2018, para incluir dos (2) procedimientos de selección:

1. Procedimiento de selección de contratación directa, el servicio de consultoría en aplicación de la NIC 16 Propiedad planta y equipo; NIC 36 Deterioro del valor de los activos y NIC 12 Impuesto a las ganancias de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., con valor referencial de S/ 98,436.78. Solicitado por Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe N° 079-2018-ENACO S.A./GAF, de fecha 26 de abril de 2018, autorizado por Acuerdo N° 030-2018, adoptado en Sesión Extraordinaria de Directorio N° 011-2018, de fecha 18/junio/2018.
2. Procedimiento de selección adjudicación simplificada, la adquisición de papel filtro termosellable para uso en alimentos – Gerencia de Comercio Industrial, con valor referencial de S/ 84,000.00. Solicitado con Informe N° 038-2018-ENACO S.A.-GCI/OPERACIONES-LOGÍSTICA, de fecha 14 de junio de 2018.

Que, en mérito de la normativa citada y los fundamentos expuestos por el Supervisor de Logística, así como áreas usuarias (*Gerencia de Comercio Industrial y Gerencia de Administración y Finanzas*), para contratar el servicio referido y adquirir el bien indicado en el párrafo que precede, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., a fin de incluir los procedimientos de selección de contratación directa y adjudicación simplificada, en el PAC de ENACO S.A. 2018.

En tal virtud, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado del Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., ejercicio 2018, aprobado por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A., de fecha 22 de enero de 2018, con la finalidad de INCLUIR en el PAC 2018 de ENACO S.A., los procedimientos de selección que a continuación son detallados:

Incluir: Ítem 1

N° PAC	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
49	Contratación Directa	Servicio de consultoría en aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo; NIC 36 Deterioro del valor de los activos y NIC 12 Impuesto a las ganancias de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A.	S/ 98,436.78 Incluido los impuestos de ley.	Sede Central Cusco

Incluir: Ítem 2

N° PAC	Tipo de proceso	Denominación	Valor referencial	Lugar de ejecución
50	Adjudicación simplificada	Adquisición de papel filtro termosellable para uso en alimentos – Gerencia de Comercio Industrial.	S/ 84,000.00 Incluido los impuestos de ley.	Gerencia de Comercio Industrial

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con publicar la modificación del PAC de ENACO S.A. 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente resolución, considerando la forma prevista por el numeral 7.6.3., de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; para lo cual, el Área de Logística debe cumplir con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Departamento de Contabilidad.
Oficina de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.
Gerencia de Comercio Industrial.
Gerencia de Comercio Industrial – Analista Administrativo Contable.
Gerencia de Comercio Industrial – Asistente Logística Personal.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 040 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, junio 28, 2018

VISTOS:

El Informe N° 290-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 26/junio/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 052, de 08/junio/2018; Informe N° 034-2018-ENACO S.A.-GCI/OPDI, de 22/junio/2018, Informe N° 278-2018 ENACO S.A./LOGISTICA de 18/junio/2018, e Informe N° 205-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 27/junio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Informe N° 278-2018-ENACO S.A./Logística, el área de logística, presenta el expediente para contratar el servicio de "Implementación de la Gestión por Procesos en ENACO S.A." mediante proceso de adjudicación simplificada, el valor referencial fue determinado en base a la cotización de menor costo, así consta en el informe del Supervisor de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (Bienes), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 205-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según artículo 8, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, visado de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-ENACO S.A. "Implementación de la Gestión por Procesos en ENACO S.A."

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como valor referencial del procedimiento de selección el monto S/ 55,460.00, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-ENACO S.A. "Implementación de la Gestión por Procesos en ENACO S.A."

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente Logística/Personal - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de Producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.